

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO MEXZ14: "INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN MÉXICO"**

La Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de los Estados Unidos Mexicanos ("**SECRETARÍA**") y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ("**ONUDD**"), en adelante denominadas "**LAS PARTES**";

**CONSIDERANDO** que la "**ONUDD**" mantiene en operación el Proyecto titulado MEXZ14: "Inclusión de la perspectiva de género y derechos humanos en las políticas públicas de seguridad y justicia en México", (en lo sucesivo, el "**PROYECTO**", cuyas actividades en el Estado de Coahuila de Zaragoza se describen en el anexo A que forma parte integrante del presente Acuerdo), el cual está destinado a prestar asistencia técnica a las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos para fortalecer las capacidades institucionales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**TOMANDO EN CUENTA** que la "**SECRETARIA**" ha expresado su firme intención de financiar la extensión del "**PROYECTO**", de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo y sus Anexos que forman parte integrante del mismo, con recursos del Programa de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TRANSVERSALIDAD 2016);

**RECONOCIENDO** los resultados del Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para el Financiamiento del Proyecto MEXZ14: "Inclusión de la Perspectiva de Género y Derechos Humanos en las Políticas Públicas de Seguridad y Justicia en México", firmado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza el 03 de septiembre de 2015;

**CONSCIENTES** de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al Establecimiento de una Oficina Regional en México, firmado en la Ciudad de México y en Viena el 2 de abril de 2003, así como en el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, firmado en la Ciudad de Viena, Austria el 15 de octubre de 2012;

**Han acordado lo siguiente:**

**ARTÍCULO I  
OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene por objetivo establecer el marco de cooperación para el financiamiento del "**PROYECTO**", cuyo principal propósito es desarrollar las capacidades

locales para la inclusión del enfoque de género y derechos humanos en las políticas públicas de seguridad y justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## ARTÍCULO II COLABORACIÓN

Para el logro del objetivo del presente Acuerdo, "LAS PARTES" han acordado establecer las siguientes líneas de acción:

1. La "SECRETARÍA" colaborará para el cumplimiento del "PROYECTO" con la cantidad total de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MXN), mismos que se pondrán a disposición de la "ONUDD". La "ONUDD" deberá hacer uso de estos recursos para cubrir los gastos de implementación del "PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el "Anexo A", que será considerado como parte integrante del presente Acuerdo.
2. La "SECRETARÍA" depositará los fondos señalados en divisas convertibles o no restringidas en la cuenta bancaria estipulada por la "ONUDD" en el "Anexo B", el cual forma parte integrante de este Acuerdo, acordando que el depósito deberá de ser realizado antes del inicio de las actividades previstas en el "PROYECTO".
3. Los fondos serán depositados una vez que el presente Acuerdo sea firmado.
4. Los fondos proporcionados por la "SECRETARÍA" y las actividades financiadas con los mismos serán administrados por la "ONUDD" de conformidad con las reglas y normas administrativas y financieras de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
5. En consecuencia, y de conformidad con lo antes expresado, el personal, los equipos, insumos y servicios correspondientes deberán de ser contratados, adquiridos y administrados de acuerdo con dichas normas, reglas y directrices.
6. Todas las cuentas y estados financieros del "PROYECTO" deberán ser expresados en dólares americanos.
7. Cualquier interés generado por el financiamiento antes mencionado se calculará de conformidad con las normas, reglas y directrices financieros de la "ONUDD" y se utilizará para cubrir los costos del "PROYECTO" que señala el "Anexo A".
8. Los gastos en los que incurra la "ONUDD" durante el desarrollo del "PROYECTO" o como parte de las actividades desarrolladas para tales efectos, deberán ser cubiertos con los fondos otorgados por la "SECRETARÍA".

9. Se atribuirá el 13% (trece por ciento) del total del monto proporcionado por la **"SECRETARÍA"**, para cubrir los costos de los servicios otorgados por la **"ONUDD"**, derivados de la implementación del **"PROYECTO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el "Anexo A" así como con las normas, reglas y directrices financieras de la ONU.

### ARTÍCULO III COMPROMISOS DE LA "ONUDD"

1. La **"ONUDD"** deberá iniciar y continuar con el desarrollo de las operaciones establecidas en este Acuerdo y de las contribuciones recibidas, en virtud de los tiempos establecidos para la realización de depósitos bancarios.
2. La **"ONUDD"** no adquirirá ningún compromiso financiero que sobrepase los límites financieros y presupuestos establecidos en el "Anexo A".
3. En caso de presentarse gastos no contemplados a solicitud de la **"SECRETARÍA"**, la **"ONUDD"** presentará un presupuesto alterno para puntualizar la necesidad de fondos adicionales que sean requeridos. Si dichos fondos no están disponibles, la asistencia provista en el **"PROYECTO"** de conformidad con el presente Acuerdo podrá ser reducida, o si es necesario concluida por parte de la **"ONUDD"**. En ningún caso, la **"ONUDD"** asume alguna responsabilidad superior a los fondos previstos.
4. La **"ONUDD"** se compromete a proporcionar a la **"SECRETARÍA"** los siguientes reportes, preparados de conformidad con los procedimientos contables de la ONU:
  - a) Reporte financiero del **"PROYECTO"** en el que se muestren ingresos y egresos desarrollados durante la ejecución del mismo, así como a los tres (6) meses de terminado el mismo.
  - b) Reportes de progreso que deberán ser presentados semestral y anualmente.
5. La **"ONUDD"** notificará por escrito a la **"SECRETARÍA"** cuando, en su opinión, los fines para los cuales fue aportado el financiamiento hayan sido alcanzados, a satisfacción de ésta última. La fecha de dicha notificación se considerará como fecha de expiración del presente Acuerdo, a reserva de que siga en vigor el Artículo XI, según proceda. Asimismo, la **"ONUDD"** se compromete a proporcionar a la **"SECRETARÍA"** cualquier informe que le sea solicitado en relación con los avances del **"PROYECTO"**.

### ARTÍCULO IV DOMICILIOS

Para todas las notificaciones y efectos legales a los que haya lugar, derivados del presente Acuerdo "**LAS PARTES**" establecen los siguientes domicilios:

- a) La "**SECRETARÍA**": Centro de Gobierno, 2do piso, Blvd. Centenario de Torreón y Blvd. Fundadores, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- b) "**ONUDD**": Obrero Mundial número 358, piso 2, Colonia Viaducto Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03000 México, D. F.

#### **ARTÍCULO V EVALUACIÓN**

La evaluación de las actividades financiadas por medio de los fondos proporcionados por la "**SECRETARÍA**", incluidas las evaluaciones elaboradas por la "**ONUDD**", deberá realizarse con base en lo previsto en el "Anexo A".

#### **ARTÍCULO VI AUDITORÍA**

Los fondos previstos en este Acuerdo estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en las reglas, normas y directrices financieras de la ONU.

#### **ARTÍCULO VII RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA**

El personal comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca manteniendo su relación laboral, administrativa o de otro tipo con la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, administrativa o de otro tipo con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, respondiendo cada una de la responsabilidad que conforme a derecho le corresponda.

#### **ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

"**LAS PARTES**" manifiestan que este Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Cualquier diferencia o controversia que pueda surgir entre "**LAS PARTES**" en cuanto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo y el Anexo "A" o "B", incluyendo su validez o terminación, o con respecto a cualquier otro acuerdo que pueda resultar y que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser presentada por cualquiera de las partes a un arbitraje final y vinculante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en vigor a la fecha de firma del presente Acuerdo.

## ARTÍCULO IX PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada en el presente Acuerdo se interpretará como una renuncia, implícita o expresa, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de la ONU, incluida la **"ONUDD"**, conforme a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, en los términos en los que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se adhirió a la misma.

## ARTÍCULO X MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Con el propósito de contar con un adecuado mecanismo de supervisión de las actividades señaladas en el presente Acuerdo y asegurar las mejores condiciones para su ejecución, **"LAS PARTES"** establecerán un grupo de trabajo. Los representantes que éstas designen fungirán como coordinadores de las actividades de cooperación.

Para tal efecto, la **"SECRETARÍA"** designa como responsable de supervisar la instrumentación de este Acuerdo a la Titular de la **"SECRETARÍA"** o a quien ésta designe para tal efecto.

Por su parte, la **"ONUDD"** designa como responsable de supervisar la instrumentación del presente Acuerdo al señor Antonio Luigi Mazzitelli o a la persona en quien éste delegue dicha función.

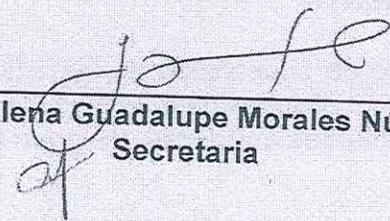
Este grupo de trabajo se podrá reunir en el lugar y fecha que acuerden por mutuo consentimiento.

## ARTÍCULO XI DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de seis (6) meses, a menos que cualquiera de **"LAS PARTES"** manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de antelación.
2. El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.
3. La terminación anticipada del presente Acuerdo, no afectará la conclusión de las actividades que hubieren sido formalizadas durante su vigencia, a menos que **"LAS PARTES"** determinen lo contrario.

Firmado en la ciudad de Coahuila de Zaragoza, el 21 de julio de 2016, en dos ejemplares originales en idioma español.

**POR LA SECRETARÍA DE LAS  
MUJERES DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

  
\_\_\_\_\_  
**Luz Elena Guadalupe Morales Núñez**  
Secretaria

**POR LA OFICINA DE LAS NACIONES  
UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL  
DELITO**

  
\_\_\_\_\_  
**Javier Hernandez**  
Oficial a Cargo